



# COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE  
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480  
e-mail:comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

- a) Por el reconocimiento expreso o tácito, por parte del contribuyente o responsable de su obligación;
- b) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago;
- c) Por el otorgamiento de Diferimiento Tributario – mediante Ordenanza – por parte de la Comisión Comunal.

**Artículo I – 7º** – Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a conceder quitas o condonar hasta el ochenta por ciento (80%) del monto de los intereses resarcitorios devengados por deudas mantenidas con la Comuna, por cualquiera de los tributos establecidos en la presente Ordenanza.

## TITULO II – De las Tasas

**Artículo II -1º** – Fijase el cobro de una Tasa General de Inmueble Rural, en un importe mensual equivalente a 0,50 Lts de GasOil por hectáreas. Los vencimientos de la Tasa General de Inmueble Rural operarán de la siguiente manera:

Cuota N° 205	vence 15/01/2018	Cuota N° 211	vence 16/07/2018
Cuota N° 206	vence 15/02/2018	Cuota N° 212	vence 15/08/2018
Cuota N° 207	vence 15/03/2018	Cuota N° 213	vence 17/09/2018
Cuota N° 208	vence 16/04/2018	Cuota N° 214	vence 16/10/2018
Cuota N° 209	vence 15/05/2018	Cuota N° 215	vence 15/11/2018
Cuota N° 210	vence 15/06/2018	Cuota N° 216	vence 17/12/2018

**Artículo II -1º** – Destino de la Tasa: El producido de esta Tasa será afectado para cubrir los gastos ocasionados por la conservación, mantenimiento y construcción de caminos comunales, rurales y construcción parcial de caminos ripiados comunales, conservación y mantenimiento de desagües y alcantarillas y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

**Artículo II -2º** – Fijase el cobro de una Contribución de Mejoras para la construcción y reconstrucción de caminos ripiados y acceso a establecimientos de Producción Láctea (Tambos) en una única categoría en forma mensual, la que será correspondiente al importe equivalente a 250 Lts. De leche por establecimiento lácteo (valor de la Coop.Ltda.de Tambores “San Bernardo”) en concepto de Tasa Obra Ripio. Los vencimientos de esta Tasa operarán de igual manera que la Tasa General de Inmueble Rural.-